

INFORME

PROYECTO DE DECRETO DE DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES A FINANCIAR MEDIANTE FONDOS DE LOS PLANES NEXT GENERATION EU.

Por el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento se remite Proyecto de Decreto de desconcentración de competencias de la Gerencia Regional de Salud para la ejecución de actuaciones a financiar mediante fondos de los PLANES NEXT GENERATION EU, para emitir el preceptivo informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 4.2 b) de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 3.3. b) del Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

Se acompaña al Proyecto de Decreto la Memoria Justificativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

Visto el texto remitido se informa:

La Ley 3/2001, de 3 de julio, en el artículo 88.3 determina que será el Presidente del organismo autónomo el órgano de contratación del mismo. En concordancia con lo anterior, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, en el artículo 31.2 d), atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma, autorizar y comprometer los gastos en ejecución de su presupuesto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos; y en el artículo 31.3, que las funciones del Presidente puedan ser desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Corresponde a la Junta de Castilla y León aprobar por Decreto la desconcentración de competencias, así como su revocación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47. 3, de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

El texto consta de dos artículos, el artículo 1 dedicado al objeto y finalidad de la desconcentración de competencias, limitada a la ejecución de actuaciones financiadas a través de fondos procedentes tanto del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia como del REACT-EU, fondos procedentes de la Unión Europea para favorecer la reparación y la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19; y en el artículo 2 las competencias que se desconcentran y órganos a los que corresponde. Les sigue una disposición transitoria; una disposición derogatoria; y dos disposiciones finales.

Vista la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León; y demás normativa aplicable, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeción de legalidad, ajustándose el proyecto de Decreto a la legalidad Vigente.

ILMO. SR. DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO.

Firmado por: ANA ISABEL RODRÍGUEZ LORCA.

En la fecha 17.12.2021 11:29:17 CET

Cargo: Letrado Jefe.